

NOTIFICACION POR AVISO

La Secretaria del Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales de la Dirección Territorial de Antioquia, En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso “.

Hace saber: Que mediante oficio 08SE2024710100003868 de fecha 19 de marzo de 2024, se remitió correo electrónico certificado de la empresa 472, Auto de averiguación preliminar 1427 de 8 de marzo de 2024 a la **CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S. NIT: 900501497-1, domiciliada en la CR 46C NRO. 46 SUR 52 y CR 41 40 B SUR 23 PISO 2 , del municipio de Envigado - Antioquia, teléfono: 5970674, correo electrónico consruccionesjoar@gmail.com ,con actividad comercial: CONSTRUCCION, representada legalmente por: ARBOLEDA BETANCUR JOHN ARLEY ,identificado con C.C 79,475,977 o quien haga sus veces, hasta la fecha 16 de mayo del 2023 el servidor de correo certificado reporta: "la cuenta de correo no existe",**

El 05/04/2024 y 14/04/2024 se remiten copias físicas a las direcciones registradas en el certificado de existencia y representación legal bajo las guías emitidas por la empresa correo certificado 4-72. Con resultado rechazado y nota de cerrado

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|---|----|---------------------|----------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|----|---------|----|--------------|----|----|---------------------|----|-------------|----|----|--------------|--|------------------|--|--|--|
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mito: Fee Mensajería Express | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 472 POSTEXPRESS Centro Operativo: PO MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 05/04/2024 11:23:42 Origen del servicio: 17033979 | | YG302100027CO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3333 000 | | Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MEDELLIN Dirección: CRA 36A 51 81 NIT/C.C.T.: 830115226 Referencia: Teléfono: Código Postal: 050010320 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3333451 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destinatario: Nombre/ Razón Social: CPNSTRUCTORA ARBEN S.A.S Dirección: CARRERA 46 C N° 46 SUR 52 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000 Ciudad: ENVIGADO Depto: ANTIQUIA | | Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>CI</td><td>CP</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>NI</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>ND</td><td>No recurrido</td> <td>AS</td><td>AS</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DD</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: | | RE | Refusado | CI | CP | Cerrado | NE | No existe | NI | NI | No contactado | NR | No reside | FA | FA | Faltado | ND | No recurrido | AS | AS | Apartado Clausurado | DD | Desconocido | FM | FM | Fuerza Mayor | | Dirección errada | | | |
| RE | Refusado | CI | CP | Cerrado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NE | No existe | NI | NI | No contactado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NR | No reside | FA | FA | Faltado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ND | No recurrido | AS | AS | Apartado Clausurado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DD | Desconocido | FM | FM | Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Dirección errada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores Destinatario: Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:30 Valor Flete:53.100 Costo de manejo:50 Valor Total:33.100 CCP | | Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Observaciones del cliente : | | PO MEDELLIN NOR-OCCIDENTE 3333 451 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33334513333000YG302100027CO Principal Pagador: C. Córdoba Ospina 254 # 55-43 Bogotá / línea 77 correo electrónico: 018000 112518 / tel: correo: 070 4722000. El contenido de esta cartolina que se encuentra en el contrato que se encuentra publicado en la página web 472 estará su dato actualizado para probar la entrega del aviso. Para obtener alguna notificación convalidada en 472 correo Para consultar la Política de Interservicio: www.472.com.co | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

472

3333
585

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 990.062.917-9
Módulo (Sin Municipalidad Especial)

POSTEXPRESS Fecha Pre-Admisión: 12/04/2024 15:50:18

Centro Operativo: PO-MEDELLIN YG302137662CO

Código de servicio: 17060011

| | | | |
|--|---------------------------|----------------------|---------------------|
| Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MEDELLIN | | Causal Devoluciones: | |
| Dirección: CRA 36A 51 81 | NTIC.C.T.I.: 830115226 | RF Rehusado | Corregido |
| Referencia: | Teléfono: | NE No existe | No contactado |
| Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOQUIA | Depto: ANTIQUOQUIA | NR No reside | Fallecido |
| | Código Operativo: 3333451 | NR No reclamado | Apertura Clausurado |
| | | NS Desconocido | Fuerza Mayor |
| | | OT Dirección errada | |

| | | | |
|--|--------------------------|---|------------|
| Nombre/ Razón Social: CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S | | Firma nombre y/o sello de quien recibe: | |
| Dirección: CARRERA 41 40 B SUR 23 PISO 2 | Código Postal: 055421485 | C.C. | Tel: |
| Tel: | Depto: ANTIQUOQUIA | Código Operativo: 3333585 | Hora: 9:45 |

| | | |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Peso Físico (grs): 200 | Dice Contenedor: | Fecha de entrega: |
| Peso Volumétrico (grs): 0 | <i>caja metal cafe</i> | Distribuidor: |
| Peso Facturado (grs): 200 | Observaciones del cliente: | C.C. <i>JUAN R. MORALES</i> |
| Valor Declarado: 80 | <i>Lo saldo sin costo</i> | Gestión de entrega: |
| Valor Flete: \$3.100 | | <i>CC 71 021 324</i> |
| Costo de manejo: 80 | | <i>Granito</i> |
| Valor de manejo COP: | | <i>07 ABR 2024</i> |

3333
585

PO-MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

451

Juan Garces
CC. 1.020.472.892
22 ABR 2024

33334513333585YG302137662CO

Atención al Cliente Colombia: (01) 504.5500 / www.472.comunicacion / 472.comunicacion / 472.comunicacion / 472.comunicacion

El seguro de responsabilidad contra el envío es una condición del contrato que puede ser consultado en la página web 472. Informar los datos por escrito para poder hacer el reclamo. Para obtener el seguro de responsabilidad contra el envío, el cliente debe pagar el costo del seguro.



Medellín,

Representante legal y/o quien haga sus veces

CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.
DIRECCIÓN: CR 41 40 B SUR 23 PISO 2
CORREO: CONSTRUCCIONESJOAR@GMAIL.COM
TELÉFONO: 5970674
MUNICIPIO: ENVIGADO / ANTIOQUIA

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

RADICADO: 05EE2023740500100021592

ID: 15182016

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto N° 1427 de fecha 8 de marzo de 2024, suscrito por el DIRECTOR (A) TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro del radicado bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificada al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; para lo cual podrá autorizar las notificaciones o comunicaciones expedidas por este despacho a través de correo electrónico.

Para efectos de lo anterior, se envía

- Auto de averiguación preliminar N.º 1427 de fecha 8 de marzo de 2024.
- Formato de autorización para notificación electrónica

Cualquier respuesta deberá ser presentada en la oficina de radicación de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Carrera 56 A No. 51 - 81 primer piso, Barrio San Benito de la ciudad de Medellín – Antioquia.

Atentamente,

CATALINA RESTREPO VÉLEZ
Auxiliar Administrativa
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Antioquia
Carrera 56 A No 51 - 81
Teléfono: 051 3779999 ext.: 58000
Medellín - Colombia

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Commutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

No. Radicado: 05EE2024710500100003868
Fecha: 2024-03-19 04:35:18 pm
Remitente: Sede: O. T. ANTIOQUIA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario: CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Se publica el presente AVISO por un término de Cinco (5) días hábiles.

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Commutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 3

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en cartelera en Fecha 16 de mayo de 2024, por el termino de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN -----

Certifico que el presente aviso se retira en fecha 24 de marzo del 2024

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION _____

Atentamente,



Catalina Restrepo Velez
Auxiliar Administrativa
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Antioquia



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
GRUPO DE INSPECCIÓN EN RIESGOS LABORALES

AUTO 1427

AVERIGUACION PRELIMINAR

MEDELLIN, 08 MAR 2024

RADICADO: 05EE2023740500100021592 del 2023-10-27
QUERELLADO: CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.
NIT: 900501497 - 1
ID: 15182016

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, ARTICULOS 43 Y 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011 Y LA RESOLUCION 3455 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, DECRETO 1072 DE 2015 Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES,

CONSIDERANDO

El artículo 1, numeral 8° y 10 de la Resolución 3455 de 2021, establece la competencia de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo para

8. Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector del Trabajo y Seguridad Social, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1235 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

10. Conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector del Trabajo y Seguridad Social, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades de origen laboral que le sean reportados por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, e imponer las sanciones procedentes. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con estas investigaciones será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

A su vez el Decreto 1072 de 2015, establece en su artículo 2.2.4.2.21., numeral 3°, la competencia del Ministerio de Trabajo para vigilar y controlar *"El incumplimiento de la afiliación, administración, prevención, promoción, atención y control de los riesgos y las actividades de seguridad y salud en el trabajo, será sancionado por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto-ley 2150 de 1995 y los artículos 13, 30 y 32 de la Ley 1562 de 2012."*

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas estarán sujetas a su contenido y podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Mediante **Radicación Nro. 05EE2023740500100021592 del 2023-10-27**, la Administradora de Riesgos Laborales **Positiva Compañía de Seguros**, presenta un reporte de accidente de trabajo mortal ocurrido el día **13/09/2023**, en el Municipio de Amaga- Antioquia, que sufre el trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**, y quien laboraba para la empresa **CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.**, identificada con **NIT. 900501497 - 1**, quien se localiza en la **Cr 46C Nro. 46 SUR 52** del Municipio de Envigado - Antioquia, teléfono: **5970674**, Correo electrónico: **construccionesjoar@gmail.com**.

En mérito de lo expuesto el Director Territorial de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del **radicado 05EE2023740500100021592 del 2023-10-27**, suscrito por la Administradora de Riesgos Laborales **Positiva Compañía de Seguros**, y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.**, identificada con **NIT. 900501497 - 1**, con ocasión del accidente de trabajo mortal ocurrido el día **13/09/2023**, en el Municipio de Amaga- Antioquia, que sufre el trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR y de existir mérito **INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa **CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.**, identificada con **NIT. 900501497 - 1**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, con ocasión del accidente de trabajo mortal ocurrido el día **13/09/2023**, en el Municipio de Rionegro- Antioquia, que sufre el trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRACTICA DE PRUEBAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 Ley 1437 de 2011, se decreta la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes y conducentes¹:

- I. **DOCUMENTALES:** Oficiar a la empresa **CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.**, requiriéndole el aporte de los siguientes documentos:
 1. Certificación expedida por la ARL, con relación al cumplimiento total de las recomendaciones avaladas y que fueran derivadas de la investigación del accidente de trabajo ocurrido al trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**, ocurrido el día **13/09/2023**. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6, Resolución 1401 del 2007, artículo 4, numerales 5 y 10.
 2. Copia de Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) existente a la fecha del accidente y en caso de haber una nueva conformación; ambos, y las tres (3) últimas actas de reunión anteriores al evento, y acta de reunión del Comité extraordinaria por lo ocurrido al trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**. Resolución 2013 de 1986 artículos 1, 3, 5, 7 y 11 literal k; Decreto Ley 1295 de 1994, artículos 35 y 63 Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.8 # 9 y 2.2.4.6.12 # 10
 3. Identificación de los Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos actualizada. Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en ésta, (Matriz de riesgos) antes del **13/09/2023**. Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.7 numeral 1, artículo 2.2.4.6.8 numeral 6, artículo 2.2.4.6.12 numeral 3 y artículo 3 2.2.4.6.15 - 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24.
 4. Constancia de realización de actividades de inducción (al momento de ingreso), entrenamiento y capacitación, en Seguridad y Salud en el trabajo, brindadas al trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**, incluyendo la capacitación en competencias laborales en minería subterránea. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Decreto Ley 1295 artículo 21 literal g) Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11 y 2.2.4.6.16. Decreto 1886 de 2015 artículo 14 Y S.S.

¹ Artículo 40. Ley 1437/2011, Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos.

5. Análisis de riesgo y normas de seguridad para el oficio del trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**, y la socialización de ambos al citado trabajador. Ley 9ª, artículo 84 literal g). Decreto Ley 1295 /94, art. 62. Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8 numeral 8.
6. Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales, periódicos y de egreso con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado, incluidos al trabajador **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**. Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18 y artículo 2.2.4.2.4.5; artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3.
7. Constancia de entrega de elementos de protección personal, al señor **Jairzinio Velez Restrepo**, quien se identificaba con **C.C. No. 98479223**, correspondiente al último año. Constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado, o en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren. Resolución 2400 de 1979, artículos 176 y 178, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16 numeral 2, artículo 2.2.4.2.4.2 párrafo tres (3), 2.2.4.6.12 numeral 8, 2.2.4.6.24 # 5 y parágrafo primero.
8. Resultados de las cinco últimas inspecciones de Seguridad y Salud a las instalaciones de la mina y en especial al sitio donde se produce el accidente, con los soportes de las correcciones a los hallazgos evidenciados, antes del **13/09/2023**. Resolución 2013 de 1986, Art. 11 literal f, Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.12 numeral 14, Artículo 2.2.4.6.21 numeral 6, Artículo 2.2.4.6.22 numeral 5, Artículo 2.2.4.6.24 Parágrafo 1 2.2.4.6.32.
9. Plan de sostenimiento Minero. Decreto 1886 de 2015 artículo 76 y s.s.
10. Plan de ventilación de la mina donde ocurre el accidente. Decreto 1886 de 2015 artículo 35.
11. Constancia de realización del curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, por parte del responsable de la ejecución del SG-SST y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. (y Curso de 20 horas en caso de ser necesario).
12. Última autoevaluación del SG-SST acorde con el tiempo establecido para ello, plan de mejora y reporte de avances de este ante la Administradora de Riesgos laborales, de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación. Resolución 0312 de 2019 y radicación en la página del Fondo de Riesgos Laborales.
13. Estados financieros de la empresa a diciembre de 2023 y listado de trabajadores de la empresa.

II. VISITA ADMINISTRATIVA LABORAL

En caso de ser necesario el Inspector de Trabajo y Seguridad Social practicara visita administrativa a la empresa con el fin de verificar el cumplimiento de las Normas del Sistema General de Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

ARTICULO CUARTO: La documentación antes señalada deberá ser presentada por la empresa en el término de diez (10) días contados a partir del comunicado del presente auto y podrá ser presentada en medio magnético (USB, CD ROM u otro).

La documentación deberá ser presentada en la oficina de radicación de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 56 A No. 51-81 primer piso, Barrio San Benito de la ciudad de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y el interesado podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

ARTICULO SEXTO: INDICAR, que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVIÉRTASE, que de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 7, 8 y 12 de la ley 1610 de 2013, artículo 486 del código sustantivo del trabajo en armonía con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011,

sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos 2.2.4.11.4. Y 2.2.4.11.5 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y demás normas vigentes y concordantes.


ARTICULO OCTAVO. COMISIONAR al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FELIPE CALLE ÁLVAREZ**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO NOVENO: SOLICITAR, amablemente a la empresa que, para mejorar la calidad de nuestros servicios, **autorice** en forma expresa ser notificada vía correo electrónico, para lo cual deberá hacer llegar en el oficio remitario de los elementos materiales probatorios a esta Territorial, la **dirección del correo electrónico** para hacerle llegar todas nuestras comunicaciones y decisiones. Lo anterior se le tendrá en cuenta en los criterios de razonabilidad y proporcionalidad a la hora de tomar una decisión en la presente investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no proceden recursos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNICAR el presente auto a la empresa **CONSTRUCTORA ARBEN S.A.S.**, identificada con **NIT. 900501497 - 1**, quien se localiza en la **Cr 46C Nro. 46 SUR 52** del Municipio de Envigado - Antioquia, teléfono: **5970674**, Correo electrónico: **construccionesjoar@gmail.com**.

08 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS GONZALEZ GARCIA
Director Territorial de Antioquia

Elaboró/Proyectó: Fcalle.
Revisó: Sandra V.
Aprobó: FGonzalez.